

**SEMÓVIL 1478-21-S**

Guadalajara de Buga, 28 de septiembre de 2021

Señora

**MARIA EUNISE VILLEGAS SANCHEZ**

CALLE 33A N° 13-27 - 41 BARRIO UNINORTE

Guadalajara de Buga (V)

**Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN VEHICULO DE PLACAS HMX87**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, el cual establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."* (Cursiva propia), encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Con ocasión a los hechos ocurridos el pasado 05 de mayo del 2021, en el marco del paro nacional, en el que una turba violenta ingresó al patio para destruirlo no sin antes hurtar vehículos, provocar incendios tanto de la infraestructura como de los automotores que se encontraban al interior del mismo y destruir todo el predio, este Consorcio procedió a instaurar las denuncias penales correspondientes por dichos hechos ante la Fiscalía General de la Nación respecto de los vehículos que se encontraban inmovilizados en los patios municipales, entre ellos el vehículo de placas **HMX87**.

Así las cosas, está en cabeza de la fiscalía general de la Nación la investigación de los delitos que se hubiesen configurado, así como la averiguación de responsables, por lo cual me permito relacionar a continuación los Números Únicos del Caso con los cual fueron radicadas las denuncias para su conocimiento y el trámite que considere pertinente.

**NUNC: 761116000165202152103-DENUNCIA INICIAL**

Valle del Cauca- Guadalajara de Buga  
Dirección, Terminal de Transporte  
Calle 4 No. 23 - 91/ Piso 2 oficina 203  
PBX: (2) 2365344 EXT: 106  
juridica@semovil.com.co



Alcaldía Municipal de  
Guadalajara de Buga  
Secretaría de Movilidad

**Despacho: DIRECCIÓN SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-UNIDAD DE HURTOS Y ESTAFAS-FISCALÍA 33 LOCAL**

**NUNC: 761116000247202100181-AMPLIACIÓN DENUNCIA**

**Despacho: FISCALÍA 8 ESPECIALIZADA-GRUPO INDAGACIÓN BUGA**

Es importante recordarle que el citado rodante ingreso a los patios municipales el 26 de marzo de 2019 por infracción a las normas de tránsito, más específicamente por la infracción C02 que consiste tal y como lo establece la ley 1383 de 2010 en "**Estacionar un vehículo en sitios prohibidos**".

Y es de especial importancia este antecedente, por cuanto los patios de tránsito administrados por este Consorcio en virtud al contrato concesión suscrito con la alcaldía de Guadalajara de Buga corresponden no a un parqueadero público, donde de manera voluntaria se dispone el estacionamiento temporal de vehículos, sino a un predio destinado a la inmovilización de esos por infracciones legales a las normas de tránsito que los propietarios, conductores y/o poseedores de los mismos están en la obligación legal de observar y cuyo incumplimiento trae consigo la retención e inmovilización de los mismo por parte de la autoridad competente, en este caso los agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad del municipio.

Ahora bien, habiendo trascurrido un tiempo más que suficiente para el retiro del vehículo sin que usted en su calidad de propietario o el tenedor del mismo, llevaran a cabo dicho procedimiento, estando también obligados a hacerlo, le informo que al momento de los hechos adeudaba la suma de \$ 4.288.100 por concepto de patios y grúa sin perjuicio del valor de la multa que también está a su cargo y que al día de hoy (sanción más intereses) correspondería a \$571.451, sin embargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2155 de 2021, a la fecha el valor se encuentra en \$85.412, misma que en todo caso debe usted consultar y verificar en la página [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co), registrando su número de identificación.

Finalmente, le informo que las Pólizas que en virtud del Contrato de Concesión estamos en la obligación de constituir se encuentran vigentes, las cuales no cubren ni amparan siniestros por Asonada, Sedición o cualquier otro delito que tenga que ver con orden de público. Es muy importante recordar (pues se trata de un hecho notorio) que dada la cantidad de vándalos que de manera violenta irrumpieron, destruyeron y hurtaron lo que

Valle del Cauca- Guadalajara de Buga  
Dirección, Terminal de Transporte  
Calle 4 No. 23 - 91/ Piso 2 oficina 203  
PBX: (2) 2365344 EXT:106  
[juridica@semovil.com.co](mailto:juridica@semovil.com.co)

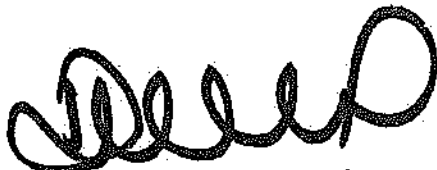


Alcaldía Municipal de  
Guadalajara de Buga  
Secretaría de Movilidad

a su paso encontraron es imposible para una empresa privada prestadora de servicios enfrentar, resistir y repeler una horda de tal magnitud lo que nos deja en una flagrante situación de inferioridad ante la imposibilidad de resistir un ataque de esta naturaleza que solamente el Estado y sus fuerzas militares y de policía, a través del legítimo uso de la fuerza y de las armas, está en condiciones y obligación de enfrentar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**DIANA MARCELA GÓMEZ SILVA**  
**LÍDER JURÍDICO SEMOVIL**

Elaboró: Maria de las Nieves Cantillo Escorcía/Abogada Junior